

REPÚBLICA COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2494
Radicado:	63001311000320110053600
Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Demandante:	GLORIA AMPARO ANAYA PALACIO
Beneficiario de Apoyo:	JAIRO HUMBERTO ANAYA PALACIO
Tema y subtemas:	ADMITE Y ORDENA

Por reunir los requisitos de ley, AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE la presente comisión.

En consecuencia, SE ORDENA realizar la Visita Sociofamiliar por parte de la Asistente Social adscrita al despacho “a fin de establecer las condiciones en que se encuentra en la actualidad la persona sobre quien recae la medida de interdicción, en dicha valoración deberá establecerse todos los aspectos que la rodean e indicar la forma de que aquella expresa sus gustos y preferencias. Además de la relación de confianza entre esta y su curador y las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos, y la determinación del perfil personal, como se comunica, datos biográficos correspondientes a momentos claves de trayectoria de vida, la forma en que decide sobre su cuidado personal, ocio, ocupación y relaciones en este momento, sus preferencias, metas, aspiraciones y posibles barreras, también sobre su relación con su curadora, indicando si se muestra como persona física, mental y económicamente idónea para ejercer el cargo como apoyo y como esta indaga al titular del acto jurídico sus deseos, preferencias y qué ajustes razonables sugiere para lograr una comunicación efectiva” de conformidad con lo dispuesto en el despacho comisorio No. 005 de fecha 28 de septiembre de 2022 librado por el Juzgado Tercero de Familia de Armenia - Quindío, dentro del proceso de Revisión de Interdicción Judicial propuesto por la señora GLORIA AMPARO ANAYA PALACIO en favor de su hermano el señor JAIRO HUMBERTO ANAYA PALACIO,

De otra parte, se INFORMA que la referida diligencia se llevará a cabo por parte de la Asistente Social manera virtual, a través de video llamada de WhatsApp, en atención a las preexistencias que padece y que la tornan vulnerable, desde el punto de vista de su salud y de su grupo familiar, con ocasión de la pandemia generada por el COVID 19.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(4)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a8a73861f0ef93b23a41f001fa0ec0a56f41b4c3f0a0b5fc732de52f4af084**

Documento generado en 04/10/2022 02:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>